



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4026/2021

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.143 DEL 2018 QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA FRUTOS SECOS CON CÁSCARA DE ARACHIS HYPOGAEA L. (MANÍ) PROCEDENTES DE TODO ORIGEN

Santiago, 29/06/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley No 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, ambas promulgadas por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°s 558 de 1999; N° 3.080 de 2003; N°3.815 de 2003; N°133 de 2005; N; N°4.143 de 2018; N°1.284 de 2021;todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la Resolución Exenta N°4.143 de 2018, citada en vistos, que establece los requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos de *Arachis hypogaea* (maní) con cáscara procedente de todo origen, la cual establece como alternativas para el manejo del riesgo de *Trogoderma granarium* y demás plagas cuarentenarias asociada al producto, la aplicación de Bromuro de Metilo en cámara y de Fosfina en dosis de 2,5 gr/m³ para insectos de la familia Bruchidae y *Corcyra cephalonica* (Lepidoptera, Pyralidae)
3. Que, el Servicio ha recibido solicitudes de diferentes ONPFs interesadas en exportar a Chile frutos secos de maní (*Arachis hypogaea*) con cáscara, utilizando dosis menores de fosfina a la ya establecidas en Resolución N° 4.143 de 2018.
4. Que, existe un tratamiento cuarentenario de fumigación con Bromuro de Metilo descrito en el Manual USDA vigente para el control de *Trogoderma granarium* bajo lona, con mediciones de concentración durante todo el período de tratamiento.
5. Que, además existe otro tratamiento cuarentenario de fumigación con fosfina descrito en el Manual FAO vigente, que considera el uso de dosis de 2 gr ph₃ /m³ durante un periodo de 4 a 7 días para productos almacenados dentro de los cuales se encuentra el maní
6. Que, de acuerdo a la literatura científica revisada, se indica que la concentración mínima de fosfina no deberá ser inferior a 200 ppm durante todo el transcurso del tratamiento, de modo de eliminar todas las etapas de desarrollo de los insectos asociados a este producto regulado.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 4.143 del 2018 que establece requisitos para frutos secos con cáscara de *Arachis hypogaea* L. (maní), procedentes de todo origen, en lo siguiente:

2. Reemplácese el resuelvo N° 3 por el siguiente:

3. Se aceptarán como tratamientos de fumigación las siguientes alternativas, las cuales deberán ser realizadas en origen:

3.1 Para control de *Trogoderma granarium* (Coleoptera: Dermestidae), *Corcyra cephalonica* (Lep., Pyralidae), *Caryedon serratus* (Col., Bruchidae), *Callosobruchus analis* (Col., Bruchidae), *Callosobruchustheobromae* (Col., Bruchidae).

PRODUCTO: BROMURO DE METILO (Presión Atmosférica Normal).

TEMPERATURA DEL PRODUCTO (°C)	DOSIS (gr/m3)	Tiempo de exposición	Concentración mínima (gr/m ³) leídas a:		
			0.5 hrs.	2 hrs.	12 hrs.
32,0 o mas	40	12	30	20	15
26,1 - 31,9	56	12	42	30	20
21,1 - 26,0	72	12	54	40	25
15,1 - 21,0	96	12	72	50	30
10,0 - 15,0	120	12	90	60	35
4,4 - 9,9	144	12	108	70	40

Basado en Fuente:USDA Manual de Tratamiento: T302-c-1-Bromuro de Metilo

*** Para granos de maní utilizar temperaturas sobre 26,5°C con sus respectivas dosis de bromuro de metilo.**

3.2 Para control de insectos de la Familia Bruchidae y *Corcyra cephalonica* (Lepidoptera, Pyralidae):

PRODUCTO: FOSFINA(Presión atmosférica normal)

DOSIS de Fosfina (PH3) (gr/m3)	TIEMPO DE EXPOSICIÓN (días)	TEMPERATURA DEL PRODUCTO (°C)
2	7	10- 15,9
	6	16 - 20,9
	5	21- 25,9
	4	Mayor a 26

Fuente FAO. Manual de fumigación para control de insectos.

*** Se deberán realizar mediciones de concentración cada 24 hrs. y la concentración mínima no deberá ser inferior a 200 ppm durante todo el transcurso del tratamiento.**

3. El resto de los requisitos fitosanitarios establecidos en la Res 4.143 del 2018 se mantienen inalterables.

4. Esta resolución entrará en vigencia al momento de su publicación el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/RAM/TGR/ACV/VLAR/GMV/CCS/VCM

Distribución:

- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Jefe (S) Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=108690583&hash=c1b99>